

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 "
Tres id.....	10 "

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Art. 1.º del Código Civil)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas.
Seis meses.....	17'50 "
Tres id.....	9 "

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LINEA

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 171.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 1239.

Excmo. Sr.: Para regular las autorizaciones que los Gobernadores civiles pueden conceder para la celebración de reuniones públicas de carácter político en locales adscritos a Sociedades y Círculos, y sin perjuicio de la facultad de negarlas previamente cuando la índole del asunto a tratar o estados de pasión que puedan derivarse, así lo aconsejan;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la petición para celebrar estas reuniones, sea acompañada de acta de haberse celebrado con anterioridad en la Sociedad solicitante Junta general extraordinaria, en la cual la mayoría absoluta de los socios concurrentes que no han de ser menos de la mitad con derecho a voto, hayan tomado el acuerdo de ceder los locales para el expresado objeto. Es asimismo la voluntad de S. M. queden exceptuados de esta regla las Academias y Ateneos que por sus Estatutos y Tradición vienen examinando y discutiendo temas de carácter científico, artístico, económico, histórico o literario aunque doctrinalmente in-

vadan el campo de la política en forma que no quebrante el indispensable prestigio de las personas que ejercen la gobernación del país u ostenten carácter de autoridad.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de junio de 1928.—Primo de Rivera.—Señores Gobernadores civiles de las provincias.

(*Gaceta* 18 junio 1928).

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Según comunican las respectivas Alcaldías, en cumplimiento del artículo 26 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, y en virtud de los concursos últimamente celebrados, han sido designados por los Ayuntamientos Secretarios de los mismos los individuos que figuran en la adjunta relación, sin que la publicación de las indicadas designaciones las convaliden cuando hubieren recaído en personas que carezcan de las condiciones legales.

Madrid, 11 de junio de 1928.—El Director general, Rafael Muñoz.

Relación que se cita.

Provincia de Cuenca: Arandilla del Arroyo, D. Juan de Mata García Serna, Secretario de Poyatos, en la misma provincia.

Idem de Oviedo: Sariego, don Francisco López Fernández. Caso 3.º del artículo 20 del precitado Reglamento.

Idem de Palencia: Cobos de Cerrato, D. Gregorio Sanz Moral. Caso 4.º del artículo 20.

Idem de Tarragona: Lloá, don José Pifarré Torres. Caso 3.º

Idem de Valencia: La Yesa, don Pedro Martínez Montillán. Caso 3.º

Idem de Valladolid: San Salvador,

D. Alfonso Riobó Bustelo, opositor número 126.

Idem de Zaragoza: Valmadrid, D. Juan Lou Arroyo. Caso 4.º

Incurso en el artículo 28 del Reglamento de 23 de agosto de 1924 los Ayuntamientos que a continuación se expresan, esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le otorga el indicado artículo, en relación con la Real orden de 1.º de octubre de 1925, ha acordado designar para ocupar las Secretarías respectivas a los individuos que figuran en la adjunta relación, correspondiente al concurso de 10 de diciembre de 1927.

Madrid, 14 de junio de 1928.—El Director general, Rafael Muñoz.

Relación que se cita.

Neda (La Coruña).—D. Alejandro Cabezas Gabán, opositor núm. 40.

Pol (Lugo).—D. José Serrano Ventura, opositor núm. 20.

Según comunican las respectivas Alcaldías, en virtud de lo ordenado en el artículo 26 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, como resultado del concurso de primera categoría de 2 de junio de 1927, han sido designados Secretarios en propiedad los individuos que aparecen en la relación que a continuación se inserta, sin que su publicación en la *Gaceta* los convalide cuando hubieran recaído en personas que carezcan de condiciones legales.

Madrid, 14 de junio de 1928.—El Director general, Rafael Muñoz.

Relación que se cita.

Boimorta (La Coruña).—D. José Bazaco López, opositor núm. 172.

Brión (idem).—D. Carlos Zanuy Orduña. Caso 1.º

(*Gaceta* 19 junio 1928.)

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Se halla vacante en Salamaica una plaza de Profesora especial de adultas de la asignatura de Corte y Confección de prendas, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en la Real orden de esta fecha.

Pueden optar a este concurso las Profesoras que desempeñen o hayan desempeñado asignatura igual a la vacante.

Las aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe de la Sección administrativa, precisamente dentro del plazo improrrogable de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; bien entendido que las instancias, documentadas, han de tener entrada en el Registro general de este Ministerio «dentro del plazo marcado.»

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 28 de mayo de 1928.—El Director general, Suárez Somonte. (*Gaceta* 18 junio de 1928.)

GOBIERNO CIVIL

Terminadas las obras de acopios de piedra para reparación del firme en los kilómetros 29 al 42 de la carretera de tercer orden de Burgos a Melgar, ejecutadas por su contratista D. Pedro Celis Dueñas.

Se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radiquen estas obras, certifiquen si existen o no reclamaciones contra el contratista de dichas obras por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Burgos 19 de junio de 1928.

EL GOBERNADOR,

José Cuesta Fernández.

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

D. Julián de Cominges y Calvo, Administrador de Rentas públicas de esta provincia,

Hago saber: Que por los vecinos de Hontangas, que más abajo se detallan, ha sido solicitada la legitimación en propiedad de los terrenos siguientes:

D. Jacinto González.—Una tierra en el término de Prado del Soto, de una área y 20 centiáreas, linda norte Florentino Sáiz, E. y O. regaderas y S. Gumersindo González.

D. Agapito Moreno.—Una tierra en el término del Soto, de cuatro áreas y 76 centiáreas, linda N. Eusebio Arnáiz, E. y O. regaderas y S. Agustín Mayor.

Otra en el mismo término, de tres áreas y 57 centiáreas, linda N. Dámaso Guijarro, E. y O. regaderas y S. Gonzalo Sáiz.

D. Honorato Bajo.—Una tierra en el pago de Prado del Soto, de dos áreas y 40 centiáreas, linda norte Elías Guerra y E. y O. regaderas.

Otra en el mismo término, de dos áreas y 38 centiáreas, linda N. Alejandro Adrados, S. Saturnino Ramírez y E. y O. regaderas.

D. Ponciano Bajo.—Una tierra en el término de Prado del Soto, de cuatro áreas y 80 centiáreas, linda N. Angel Sáiz, S. Angel Arnáiz y E. y O. regaderas.

Otra en el mismo término, de una área y 82 centiáreas, linda N. Ildefonso Sáiz y E. y O. regaderas.

D.^a Elvira Salvador.—Una tierra en término de Prado del Soto, de dos áreas y 45 centiáreas, linda N. Agustín Mayor, S. José Ramírez y E. y O. regaderas.

D.^a Adelaida Guijarro.—Una tierra en término de Prado del Soto, de dos áreas y 38 centiáreas, linda N. Juan Sáiz, S. y E. regaderas y O. Martín González.

Otra en el mismo término, de dos áreas y 38 centiáreas, linda N. Lucio Sáiz, S. Juan Sáiz, E. barranco y O. regadera.

Otra en el mismo término, de nueve áreas y 19 centiáreas, linda N. Saturnino Ramírez, S. Alejandro Adrados y E. y O. regaderas.

D. Manuel Guijarro.—Una tierra en término de Prado del Soto, de dos áreas y 38 centiáreas, linda norte Indalecio Verós, S. Raimundo Guijarro y E. y O. regaderas.

D. Carlos Sanz.—Una tierra en término de Prado del Soto, de cuatro áreas y 76 centiáreas, linda norte Alejandro Adrados, S. Máximo Ontañón y E. y O. regaderas.

D.^a María Adrados.—Una tierra en término de Prado del Soto, de dos áreas y 40 centiáreas, linda N. Fernando Verós, S. Justo Fernández y E. y O. regaderas.

D. Juan Sanz Adrados.—Una tierra en término de Prado del Soto, de cuatro áreas y 80 centiáreas, linda N. Francisco Ramírez, S. José Ramírez y E. y O. regaderas.

Otra en el mismo término, de dos áreas y 50 centiáreas, linda N. Adelaida Guijarro, S. Juana Merino y E. y O. regaderas.

Otra en el mismo término, de tres áreas y dos centiáreas, linda N. regadera, S. cerca, E. Mariano Bajo y O. Pedro González.

Otra en el mismo término, de una área y 20 centiáreas, linda norte se ignora, S. José Ramón Guijarro y E. y O. regaderas.

D. Elías González.—Una tierra en el término de Prado del Soto, de dos áreas y 40 centiáreas, linda N. Lucio Adrados, S. Honorato Bajo y E. y O. regaderas.

Otra en el mismo término, de dos áreas y 38 centiáreas, linda N. Justo Fernández, S. Juan Sanz y E. y O. regaderas.

Otra en el mismo término, de una área y 20 centiáreas, linda N. Carlos Sanz, S. Saturnino Ramírez y E. y O. regaderas.

D.^a Juana Merino.—Una tierra en

el término de Prado del Soto, de tres áreas, linda N. Juan Sanz, sur Jacinto Sanz, E. barranco y O. regadera.

D. León de la Horra.—Una tierra en el término de Prado del Soto, de tres áreas, linda N. regadera, sur Adelaida Guijarro y E. y O. barranco.

Otra en el mismo término, de dos áreas y 40 centiáreas, linda N. Julián Sanz, S. Saturnino Romero y E. y O. regaderas.

Otra en el mismo término, de dos áreas y 35 centiáreas, linda norte Leandro Guijarro, S. Agustín Mayor y E. y O. regaderas.

D. Lucas Arranz.—Una tierra en el término de Prado del Soto, de tres áreas, linda N. regaderas, sur carril, E. Leandro Sanz y O. Jacinto Sanz.

Otra en el mismo término, de una área y 20 centiáreas, linda norte Julián Romero, S. Nemesio González y E. y O. regaderas.

D. Raimundo Guijarro.—Una tierra en Prado del Soto, de dos áreas y 58 centiáreas, linda N. carril, sur Vicente Sanz y E. y O. regaderas.

Otra en el mismo término, de una área y 70 centiáreas, linda N. regadera, S. carril, E. Manuela Guijarro y O. Patricio Sanz.

Otra en el mismo término, de una área y 26 centiáreas, linda N. Hermenegildo Bajo, S. Manuel Arnáiz y E. y O. regaderas.

D. Felipe Sanz.—Una tierra en el término de Prado del Soto, de dos áreas y 40 centiáreas, linda N. Antonio Romero, S. Alejandro Adrados y E. y O. regaderas.

Otra en el mismo término, de cuatro áreas y 80 centiáreas, linda N. Jacinto Sanz, S. Agustín Mayor E. barranco y O. regadera.

D. Gonzalo Sanz.—Una tierra en el término de Prado del Soto, de una área y 20 centiáreas, linda norte Agapito Moreno, S. y E. regaderas y O. Agustín Mayor.

Otra en el mismo término, de una área y 19 centiáreas, linda N. Julián González, S. Francisco Sanz y E. y O. regaderas.

D. Alfonso Yagüe.—Una tierra en término de Prado del Soto, de dos áreas y 40 centiáreas, linda N. Julián Romero, S. Antonio Romero y E. y O. regaderas.

Otra en el mismo término, de dos áreas y 40 centiáreas, linda N. regadera, S. barranco y E. y O. Hilario Sanz.

Otra en el mismo término, de una área y 83 centiáreas, linda N. Jesús

Cuesta, S. Leandro Guijarro y E. y O. regaderas.

D.^a Antonia Romero.—Una tierra en el término de Prado del Soto, de tres áreas y 60 centiáreas, linda N. Manuel Arranz, S. Adolfo Bajo y E. y O. regaderas.

D. Gumersindo González.—Una tierra en el término de Prado del Soto, de tres áreas y 60 centiáreas, linda N. Jacinto González, S. y E. regaderas y O. Lucas Arranz.

D.^a Natalia Verós.—Una tierra en el término de Prado del Soto, de dos áreas y 38 centiáreas, linda N. Alejandro Ramírez, S. Eugenio Hernando y E. y O. regaderas.

D. Ildefonso Sanz.—Una tierra en el término de Prado del Soto, de dos áreas y 52 centiáreas, linda N. Patricio Hernando, S. Jesús Cuesta y E. y O. regaderas.

Otra en el mismo término, de una área y 82 centiáreas, linda N. Lucidiano Bartolomé, S. Julián Sanz y E. y O. regaderas.

D.^a Petronila Salvador.—Una tierra en el término de Prado del Soto, de dos áreas y 38 centiáreas, linda N. Leandro Guijarro, S. Juan Sanz y E. y O. regaderas.

Otra en el mismo término, de dos áreas y 38 centiáreas, linda norte Agustín Mayor, S. Patricio Hernando y E. y O. regaderas.

Otra en el mismo término, de una área y 79 centiáreas, linda N. regadera, S. cerca, E. Jacinto Sanz y O. Francisco Sanz.

D. José Rincón.—Una tierra en Prado del Soto, de dos áreas y 38 centiáreas, linda N. Elvira Salvador, S. Francisco Rincón y E. y O. regaderas.

Otra en el mismo término, de dos áreas y 38 centiáreas, linda norte Honorato Bajo, S. Julián González y E. y O. regaderas.

Otra en el mismo término, de dos áreas y 40 centiáreas, linda N. Juan Sanz, S. Jesús Cuesta y E. y oeste regaderas.

Otra de una área y 65 centiáreas, linda N. Hilario Sanz, S. Francisco Romero y E. y O. regadera.

D. Graciano Carbajo.—Una tierra en término de Prado del Soto, de dos áreas y 40 centiáreas, linda N. Manuel Arranz, S. Florentino Sanz y E. y O. regaderas.

D. Fiorentino Sanz.—Una tierra en el término de Prado del Soto, de dos áreas y 40 centiáreas, linda N. Adalberto García, S. Jacinto González y E. y O. regaderas.

D. Pedro González.—Una tierra en el término de Prado del Soto, de

dos áreas y 92 centiáreas, linda N. regaderas, S. cerca, E. Eusebio Yagüe y O. Manuela Guijarro.

D. Jesús Cuesta.—Una tierra en el término de Prado del Soto, de dos áreas y 40 centiáreas, linda N. Ildefonso Sanz, S. Basilio Guijarro y E. y O. regaderas.

Otra en el mismo término, de una área y 20 centiáreas, linda N. José Rincón, S. Alfonso Yagüe y E. y O. regaderas.

D. Patricio Sanz.—Una tierra en el término de Prado del Soto, de tres áreas, linda N. regadera, S. y O. carril y E. Raimundo Guijarro.

D. Mariano Bajo.—Una tierra en el término de Prado del Soto, de dos áreas y 75 centiáreas, linda N. regaderas, S. cerca, E. Francisco Rincón y O. Eusebio Yagüe.

Otra en el mismo término, de dos áreas y 40 centiáreas, linda N. Saturnino Ramírez, S. Indalecio Verós y E. y O. regaderas.

D. Adolfo Bajo.—Una tierra en el término de Prado del Soto, de una área y 19 centiáreas, linda norte Antonio Romero, S. Fernando Verós y E. y O. regaderas.

Otra en el mismo término, de una área y 19 centiáreas, linda N. Juan Sanz, S. Manuel Arranz y E. y O. regaderas.

D. Alejandro Rincón.—Una tierra en el término de Prado del Soto, de dos áreas y 40 centiáreas, linda norte José Sanz, S. Agustín Guijarro y E. y O. regaderas.

Otra en el mismo término, de dos áreas y 38 centiáreas, linda N. Fernando Sanz, S. Natalia Verós y E. y O. regaderas.

Otra en el mismo término, de dos áreas y 37 centiáreas, linda N. Alejandro Adrados, S. Antonio Romero y E. y O. regaderas.

D. Francisco Sanz.—Una tierra en el término de Prado del Soto, de tres áreas y 42 centiáreas, linda N. regaderas, S. cerca, E. Petronila Salvador y O. Francisco Rincón.

Otra en el mismo término, de dos áreas y 38 centiáreas, linda N. José Rincón, S. Miguel Sanz y E. y O. regaderas.

Otra en el mismo término, de una área y 19 centiáreas, linda N. Sinfarosa Arranz, S. y E. regaderas y O. Julián Adrados.

Todas estas fincas son de tercera calidad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 6.º del reglamento para la ejecución del Real

decreto de 1.º de diciembre de 1923 sobre roturaciones arbitrarias.

Burgos 16 de junio de 1928.—
Julián de Cominges.

Anuncios Oficiales

JUNTA PROVINCIAL DE TRANSPORTES

Debiendo procederse a la celebración de concurso para adjudicar definitivamente el transporte de viajeros y correspondencia entre Salas de los Infantes y Aranda de Duero, en vehículos de motor mecánico, con arreglo en un todo a las condiciones del pliego correspondiente que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, se advierte al público, en cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 4 de julio de 1924 y en su Reglamento de aplicación de 11 de diciembre de igual año, que los pliegos que se presenten conteniendo proposiciones optando al referido concurso, extendidas en papel timbrado de octava clase y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, se admitirán en las oficinas de la antedicha Secretaría, desde el día 26 de junio actual hasta el 26 de julio inclusive, a las catorce horas, verificándose la apertura de dichos pliegos el día 31 de julio de 1928, a las once horas, en el Gobierno civil y ante una Comisión de esta Junta.

Burgos 16 de junio de 1928.—El Secretario, Constantino Barbero.

Modelo de proposición que se cita.

D...., natural de...., vecino de...., se obliga a efectuar el transporte del correo, viajeros o mercancías (1) en vehículos de motor mecánico, desde.... a...., y viceversa, con arreglo a las condiciones que establece el Real decreto de 4 de julio de 1924, el Reglamento para su aplicación y el pliego de condiciones facultativas, particulares y económicas a que la concesión del servicio expresado ha de ajustarse. Asimismo se compromete a efectuar gratuitamente el transporte del correo y a tributar al Estado con el canon de..... por tonelada-kilómetro de recorrido y a verificar el servicio con el siguiente material de tracción mecánica: (2)....

El que suscribe se obliga, además, a establecer las tarifas para

(1) Cítense las clases de transportes que se compromete a efectuar el licitador.

(2) Consignese con todo detalle el material de tracción mecánica que se propone emplear en la prestación del servicio.

(3), subdivididas en las clases que a continuación se expresan: (4) ...

Finalmente se compromete a implantar el servicio referido dentro del plazo de....

Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber constituido en la (5).... la fianza de.... pesetas.

.....a de.... de 192.

CONFEDERACION SINDICAL HIDROGRAFICA DEL EBRO

Delegación de Fomento.

En el expediente de expropiación relativo al término municipal de Soncillo, distrito de id., se ha dictado la resolución siguiente:

«Examinada la relación nominal de propietarios de fincas que es necesario expropiar en el distrito municipal arriba expresado, con motivo de la ejecución de las obras de la carretera de Reinosa a Cabañas de Virtus, trozo 2.º:

Resultando que la expresada relación está autorizada por el Ingeniero encargado de las obras; que en la misma se consigna una diligencia del Alcalde haciendo constar que se han efectuado las comprobaciones y rectificaciones a que se refieren los artículos 16 de la ley de Expropiación forzosa y 21 de su Reglamento, y que examinada por el Ingeniero Jefe de la 1.ª División, expresa su conformidad:

Resultando que las obras que motivan este expediente figuran incluidas en los Planes generales de esta Confederación, aprobados por el Ministerio de Fomento:

Considerando que según dispone el artículo 42 del Reglamento aprobado por Real decreto-ley de 23 de agosto de 1926, la Confederación está facultada, como delegada de la Administración pública, para la aplicación de los preceptos del Reglamento que desenvuelve la ley de Expropiación forzosa y de las disposiciones legales reglamentarias que puedan dictarse en lo sucesivo:

Considerando que con sujeción al mismo artículo están declaradas de antemano la utilidad pública y la necesidad de la ocupación en todas las obras incluidas en el Plan apro-

(3) Viajeros o mercancías.

(4) Exprésese con toda claridad las clases de tarifas que pretende establecer el licitador y precio de cada una de ellas.

(5) Tesorería de la Delegación de Hacienda de.... o en la Caja general de Depósitos.

bado y las obras nuevas en cuanto lo sea su correspondiente proyecto:

Considerando que la relación de propietarios tiene el carácter de definitiva, en virtud de la diligencia consignada por el Alcalde, y que respecto a las personas con quienes hayan de cumplimentarse las diligencias relativas a la expropiación, no contiene casos que no estén previstos en la ley y Reglamento vigentes.

Vistas las facultades que a la Delegación de Fomento y Dirección técnica conceden los artículos 3.º, apartado d) y 26, apartado e) del antes citado Reglamento, aprobado por Real decreto ley de 23 de agosto de 1926, en relación con el artículo 23 del Real decreto de 5 de marzo del mismo año, y la Instrucción aprobada por Real decreto de 23 de marzo de 1928, relativa a la tramitación de expedientes de expropiación forzosa por las Confederaciones como delegadas de la Administración pública,

El Delegado de Fomento que suscribe, tiene a bien acordar lo siguiente:

1.º Aprobar la mencionada relación de propietarios, así como las actuaciones relativas a su formación.

2.º Proceder al nombramiento del perito que ha de representar a esta Confederación como entidad expropiante en las operaciones de medición y justiprecio.

3.º Prevenir a los propietarios interesados para que en el término de ocho días, contados a partir de la fecha en que sean notificados individualmente, comparezcan ante el Alcalde por sí o por apoderado en forma, para hacer la designación del perito que a su vez haya de presentarles, según dispone el artículo 20 de la ley de Expropiación forzosa, debiendo advertirles que dicho perito ha de tener las condiciones exigidas por el artículo 21 de la referida ley y el 32 de su Reglamento, y apercibiéndoles que, de no reunir dichas condiciones o de no hacer la designación en el término señalado, se entenderá que se conforman con el perito designada por la Confederación como delegada de la Administración pública.

4.º Autorizar la práctica de los trámites subsiguientes al del nombramiento de peritos con arreglo a los preceptos contenidos en la ley y Reglamento de Expropiación for-

zosa, armonizados con las facultades delegadas en esta Confederación por la Instrucción que anteriormente se cita.

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 7.º y 26 de la misma, los que se consideren perjudicados por la presente resolución, podrán recurrir en alzada ante el Ministerio de Fomento, por conducto del Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia, dentro de los ocho días siguientes al de la notificación administrativa o de la publicación en el BOLETIN OFICIAL correspondiente, debiendo advertirse que los recursos fundados en no haberse seguido los trámites inherentes a la necesidad de la ocupación, quedarán sin efecto por estar decretada con carácter general en el Real decreto-ley de 23 de agosto de 1926. Zaragoza 13 de junio de 1928.—El Delegado de Fomento, M. Lorenzo Pardo».

Lo que de orden del Sr. Gobernador se hace público en este periódico oficial según determinan las disposiciones citadas para general conocimiento de aquellos a quienes afecta, y a fin de que los propietarias que residiendo fuera del término municipal carezcan en el mismo de apoderado, administrador o representante debidamente autorizado, designen persona que los represente ante el Alcalde para las sucesivas notificaciones a que dé lugar la tramitación de este expediente, advirtiéndoles que, de no efectuar dicha designación en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio, o en el caso de nombrar representante que no sea vecino del pueblo, se tendrá por válida toda notificación que se dirija al Concejal que represente al Ayuntamiento, según dispone el artículo 39 del Reglamento para ejecución de la ley de Expropiación forzosa.

Zaragoza 13 de junio de 1928.—El Delegado de Fomento, M. Lorenzo Pardo.

RELACION QUE SE CITA

Finca número 68 del parcelario de Campó de Yuso, comunal de varios pueblos de la provincia de Burgos.

La presente relación ha sido objeto de las comprobaciones y rectificaciones a que se refieren los artículos 16 de la ley de Expropiación forzosa y 21 de su Reglamento. Campó de Yuso 5 de abril de 1928. —El Alcalde, Emilio González.

Reinosa 9 de abril de 1928.—El Ingeniero encargado de las obras del Pantano del Ebro, P. D., J. Foral Leblanc.—Hay un sello de la Alcaldía de Campó de Yuso y otro de la Confederación.

Alcaldía de Briviesca.

El Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión celebrada con fecha 11 de mayo último aprobó el pliego de condiciones para llevar a efecto mediante subasta pública la reforma en la casa que este Ayuntamiento posee en el paseo de la Taconera, conforme a los planos y presupuesto formulados por el Arquitecto Sr. Martínez Oyuelos; y a tenor de lo dispuesto en el artículo 26 del vigente Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales, se hace público que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante esta Corporación municipal, dentro del plazo de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna de las que se formulen.

Briviesca 19 de junio de 1928.—El Alcalde, Manuel P. España.

Alcaldía de Miranda de Ebro.

Por acuerdo del Ayuntamiento pleno y a fin de constituir la Banda municipal en esta ciudad, se establece un concurso para designar Director de la misma, el cual se celebrará transcurridos los veinte días de su anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y que oportunamente se designará, formándose el Tribunal que habrá de juzgar los ejercicios.

Las solicitudes habrán de presentarse para optar al concurso, en la Secretaría municipal, en pliego de la clase 8.ª (1'20 pesetas), además de la cédula personal, pudiendo acompañar los títulos y méritos contraídos que justifiquen la cualidad de Profesores de Música o personas técnicas en la materia, todos los días hábiles de diez a doce de la mañana hasta el anterior en que deba celebrarse el concurso.

El sueldo consignado en el presupuesto es de 4.250 pesetas anuales, que habrá de prorratearse por el tiempo o plazo desde el día que tome posesión del cargo hasta el 31 de diciembre, en la proporción correspondiente.

El próximo año de 1929, percibirá

como sueldo 5.250 pesetas, con la obligación de dar solfeo a los niños de las Escuelas Nacionales.

Lo que por medio del presente se hace público para general conocimiento.

Miranda de Ebro 16 de junio de 1928.—El Alcalde, Juan I. de Torrontegui.

Alcaldía de Torduelles.

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento pleno, en la sesión del día 3 del actual mes y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del vigente Reglamento para la contratación de las obras y servicios municipales, sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público el concurso relativo al afianzamiento de la gestión recaudatoria de los derechos de administración del arbitrio sobre el consumo de carnes, volatería y caza mayor y menor, por tres años, desde 1.º de julio próximo, bajo el tipo de 1.000 pesetas cada año.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en el pliego de condiciones que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en estas casas consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o del Teniente en quien delegue y con la asistencia del otro de estos que designe la Comisión municipal permanente, el día siguiente a los que cumplan veinte de aparecer inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a las once horas.

Con arreglo a lo prevenido en los artículos 6.º y 13 del Reglamento antes citado, las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador, o por persona que legalmente le represente, por medio de poder declarado bastante por un Letrado, extendidas en papel sellado de la clase 8.ª y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula del licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal o en la Caja general de depósitos o sus sucursales el 5 por 100 del tipo de subasta o sea la cantidad de 50 pesetas, en concepto de fianza o depósito provisional para tomar parte en dicho acto,

cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario, hasta el 10 por 100 de la cantidad importe del remate.

Durante el plazo de media hora los licitadores entregarán al Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar al concurso del afianzamiento de la gestión recaudatoria sobre el consumo de carnes, volatería y caza mayor y menor.

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate, con estricta sujeción al pliego de condiciones y a las disposiciones contenidas en el Reglamento vigente.

Modelo de proposición.

D..... vecino de..... habitante en la calle de..... número..... piso....., bien enterado del pliego de condiciones que ha de regir en el concurso relativo al afianzamiento de la gestión recaudatoria sobre las carnes, volatería y caza, se comprometo a tomarlo con sujeción a las citadas condiciones por la cantidad de..... (la cantidad en pesetas y céntimos se consignará en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Torduelles 17 de junio de 1928.—El Alcalde, Mariano Merino.

Alcaldía de Grisaleña.

Aprobado por el pleno el presupuesto extraordinario para la construcción del camino vecinal, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales puede ser examinado y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Grisaleña 17 de junio de 1928.—El Alcalde, Facundo Quecedo.

ANUNCIOS PARTICULARES

Se vende una ganadería de 300 cabezas cabríos mayores, entre ellas 120 cabras con la cría actual. Tratar con León Mediavilla, en Palacios de la Sierra.